



ADODIM

Asociación Dominicana de Distritos Municipales

Transparencia, Democracia y Gobernabilidad

RNC 43007788-7



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

De una parte, LA **FUNDACION PLENITUD**, institución portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-22-00237-6, con su domicilio social ubicado en la calle Arabia No. 1, Edificio La Cuesta 01, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Directora, la Lic. Magdalena Rathe, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0198710-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará "**PLENITUD**" o por su razón social completa indistintamente. y de la otra, el señor, Ramón Santos, Honorable Alcalde Distrital del Distrito Municipal Los Botados, Municipio de Yamasá y Presidente de la ASOCIACION DOMINICANA DE DISTRITOS MUNICIPALES (ADODIM), dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 005-0035285-1 con domicilio en la Ave. Enrique Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, Centro de los Héroes. Edificio Juan Pablo Duarte, Sede de la Liga Municipal Dominicana, tercer nivel.

RS
LM

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido ACUERDAN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PLENITUD, la Fundación PLENITUD es una organización no gubernamental, independiente, sin fines de lucro, establecida en la República Dominicana, dedicada a transformar la investigación en acción para mejorar el desempeño de los sistemas socio-ecológicos, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible. Fue creada mediante Decreto No. 366 del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de mayo de 2002 en la República Dominicana. La institución está inscrita en el Consejo Nacional de Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), desde el año 2002. Funciona como ASFL de investigación, educación y difusión, conforme a lo establecido en la Ley No. 122 del 8 de abril de 2005. RNC 422002376. Provee servicios de asistencia técnica, capacitación, producción y difusión de conocimientos que sustenten la toma de decisiones. Realiza evaluaciones de impacto y vulnerabilidad socio-ambiental, al cambio climático y la variabilidad en las comunidades, apoyándolas en la formulación participativa de planes de gestión de riesgo y de desarrollo. Fortalece las capacidades de las organizaciones en temas de gestión, gobernanza y monitoreo y evaluación, así como facilitación de planes estratégicos, operativos y preparación de propuestas. Da seguimiento a indicadores de desarrollo vinculados a la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ATENDIDO: Que la ASOCIACION DOMINICANA DE DISTRITOS MUNICIPALES (ADODIM) representa a los gobiernos locales, los cuales están integrados por 234 Juntas Distritales que gobiernan el 56% del Territorio Nacional, donde habita el 20% de la población dominicana.

ATENDIDO: Que conforme lo dispone la Ley 176-07 en sus artículos 77 y siguientes hasta el 83, los distritos municipales son sujetos de derecho y se forman con un director y una junta de vocales que actúan como entes administrativo y normativo respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 367 de la Ley 176-07 dispone el asociacionismo municipal, estableciendo que los ayuntamientos pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal, regional o provincial para la protección y promoción de sus intereses comunes, que se regularán por la legislación de las asociaciones sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 367 de la Ley 176-07 instituye que estas asociaciones tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la ley determine. Así mismo dispone el párrafo II que: "dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con otras entidades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

ATENDIDO: Que los artículos 199 y siguientes hasta el 202 de la Constitución de la República Dominicana, constitucionalizan el espacio territorial, el ámbito de sus funciones y el alcance de sus prerrogativas constitucionales de los distritos municipales.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta en proyectos de cooperación para el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes.

SEGUNDO: Fomentar de manera conjunta la colaboración de los actores locales promoviendo el diálogo y la coordinación para movilizar sus respectivos recursos para el desarrollo territorial.

TERCERO: Realizar y promover programas de capacitación con el fin de mejorar la transparencia y mejorar el desempeño de la gestión de los distritos municipales.

CUARTO: Las Partes se comprometen a promover la participación y el empoderamiento de la comunidad en la toma de decisiones, fortalecer la institucionalidad facilitando el acceso y la utilización de los recursos técnicos y herramientas de gestión existentes en las instituciones rectoras.

QUINTO: Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta el proyecto de cooperación en el marco del PROGRAMA TEMATICO ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AUTORIDADES LOCALES EN LA REPUBLICA DOMINICANA a fin de fortalecer la gobernanza, la transparencia y la democracia en los Distritos Municipales de la República Dominicana en la cual la Principal solicitante es la Asociación Dominicana de Distritos Municipales



Handwritten signatures in blue ink, including a stylized signature and a signature that appears to be 'M'.

(ADODIM) y como Co-solicitante, la Fundación PLENITUD, presentado a la consideración de financiamiento por parte de la Unión Europea. Dicho proyecto tiene el objetivo de mejorar la gestión y monitorear el desempeño de las Autoridades locales, se priorizan los siguientes Distritos Municipales para la aplicación de este programa, aunque podrán integrarse otros: Veinte Distritos Municipales: 1-DM San Luis, Región Ozama. 2-DM La Caleta, Región Ozama. 3-DM La Guayiga, Región Ozama. 4-Distrito Municipal Pantoja, Región Ozama. 5-DM Los Botados, Región Higuamo. 6-DM Palmarejo, Región Ozama. 7-DM La Cuaba, Región Ozama. 8-DM Veron-Punta Cana, Región Yuma. 9-DM Hato del Yaque, Región Cibao Norte. 10-DM San Francisco de Jacagua, Región Cibao Norte. 11-DM Juma Bejucal, Región Cibao Sur. 12-DM Rio Verde Arriba, Región Cibao Sur. 13-DM Quita Sueño, Región Valdesia. 14-DM Maimón, Región Cibao Norte. 15-DM El Carril, Región Valdesia. 16-DM Centro Boya, Región Higuamo. 17-DM Chirino, Región Higuamo. 18-DM La Victoria, Región Ozama. 19-DM Juan Rodríguez, Región Cibao Sur. 20-DM Villa Sonador, Región Cibao Sur.

SEXTO: Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica en estas áreas y en otras a ser decididas de común acuerdo entre las partes, con diferentes fuentes de financiamiento, según fuere el caso.

SEPTIMO: Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y revisión de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los miembros que designen las partes, la cual se reunirá una vez al mes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

OCTAVO: La suscripción de este Convenio no representa ningún costo para las Partes envueltas. Antes de desarrollar cualquier programa o actividad, Las Partes de pondrán de acuerdo por escrito en relación a las acciones a ser ejecutadas y el costo a ser asumido por cada parte en la actividad o programa de que se trate.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Si una de Las Partes envueltas decide poner fin a su participación en el mismo, podrá hacerlo previa notificación por escrito a la otra Parte con un plazo que no podrá ser menor a treinta (30) días de la llegada de la fecha en que se pretende dejar de formar parte de la misma.

9.1. Las Partes acuerdan que, en caso de terminación de su participación en este Convenio, tomarán las medidas necesarias para evitar causarse daños y perjuicios entre ellas mismas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta que las mismas hayan concluido.

9.2. El hecho de que una de Las Partes decida poner fin a su participación en el Convenio no determina que la Alianza entre las demás partes haya terminado.

DECIMO: Queda expresamente pactado que Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso



fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en caso de que no exista fuerza mayor y se pruebe que una de las Partes causa un perjuicio a la/s otra/s, esta Parte deberá indemnizar en daños y perjuicios a la otra.

UNDECIMO: Este Convenio no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DUODECIMO: Todas las comunicaciones por escrito a ser intercambiadas por Las Partes con motivo de este documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido realizados.

Hecho y firmado en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a día 18 del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Lic. Ramón Santos

PRESIDENTE ADODIM



Lic. Magdalena Rathe

**Directora Ejecutiva de Fundación
PLENITUD**

YO, **ALEJANDRINA MARTE**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3715, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a los señores Lic. Magdalena Rathe y Lic. Ramón Santos, en calidad de representantes de las instituciones envueltas en este Convenio, los cuales fueron presentados ante mí. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día (01) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

